	<b>GESTION JURIDICA</b>	Código: GJ-F-12
	<b>CONTRATACION</b>	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

<b>6. ESTUDIO DE PREVIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA</b>		
1. Fecha de elaboración del estudio previo:	Marzo 02 de 2026	
2. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	<b>MARELVIS CHARRIS MOLINA</b>	
3. Dependencia solicitante:	Profesional universitario	
4. Tipo de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	

En cumplimiento de lo ordenado en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo No. 003 de 2.021 modificado por el Acuerdo No. 017 de 2.023, (Estatuto General de Contratación) emanado de la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMIREZ GONZÁLEZ, y demás normas concordantes del ordenamiento jurídico vigente; esta dependencia procede a formalizar las actuaciones administrativas necesarias, para adelantar los estudios previos tendientes a celebrar un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES para ejecutar la Prestación de servicios de un regente farmacéutico para el area asistencial de farmacia de La E.S.E Hospital Álvaro Ramírez González De San Martín-Cesar”.


### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

En mi condición de Profesional universitario, me permito presentar la siguiente necesidad requerida para el adecuado funcionamiento de la E.S.E. conforme a su misión y a los objetivos de la misma, así:

La Empresa Social del Estado - Hospital LOCAL ÁLVARO RAMIREZ GONZÁLEZ, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud, entendidos como servicio público esencial a cargo del Municipio de San Martín, y como parte del servicio público de la seguridad social, en los términos de la Ley 100 de 1993.

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMIREZ GONZÁLEZ, es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en el Municipio de San Martín, creada mediante Acuerdo No. 055 de 1.996, sometida al régimen jurídico establecido en la ley 100 de 1993, el Manual de Contratación interno y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49, establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, prevención, protección y recuperación de la salud.

 <b>HOSPITAL LOCAL</b> <small>ALVARO RAMIREZ GONZALEZ E.S.E.</small>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: GJ-F-12</b>
	<b>CONTRATACION</b>	<b>VERSION: 01</b>
		<b>FECHA DE APROBACION: 18/01/2021</b>

Así mismo, al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.


El HOSPITAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ, es una Empresa Social del Estado de mediana complejidad, que hace parte de la estructura y organización de la administración pública departamental en el nivel descentralizado por servicios, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, calidades jurídicas que les confiere identidad propia.

La Constitución Política de Colombia su artículo 49 establece, que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, debiéndose garantizar el acceso a todas las personas a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, mediante la organización, dirección y reglamentación de la prestación del servicio a los habitantes, conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

El HOSPITAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ., se encuentra obligado a ejecutar de manera efectiva las acciones tendientes a prestar el servicio público de la salud, observando los principios y utilizando adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional.

El Artículo 3 del Acuerdo 017-2014, el cual define los Estatutos Internos de la Entidad, establece de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 1876 de 1994, la Ordenanza No. 053 de Noviembre 02 de 1995, que el HOSPITAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ es una entidad pública de categoría especial, descentralizada del orden municipal dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, en el derecho privado en lo que se refiere a contratación y en el presente Estatuto. En razón a su autonomía, la entidad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida.

Como IPS de primer nivel de complejidad, hace parte de la estructura y organización de la Administración Pública Municipal en el nivel descentralizado por servicio, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, calidades jurídicas que le confieren identidad propia, ejecutar de manera efectiva aquello que le es propio, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, utilizando adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles,

 <b>HOSPITAL LOCAL</b> <small>ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ E.S.E.</small>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: GJ-F-12</b>
	<b>CONTRATACION</b>	<b>VERSION: 01</b>
		<b>FECHA DE APROBACION: 18/01/2021</b>

procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional.

El HOSPITAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ., viene trabajando de manera continua en los procesos de calidad por lo que requieren de su contratar personal calificado en aras del mejoramiento de la calidad de los servicios de salud con enfoque de mejora continua. El HOSPITAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ E.S.E, dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención, tiene habilitado los procesos de apoyo diagnóstico y terapéutico, entre ellos el servicio de farmacia, para la dispensación de medicamentos e insumos médico-quirúrgico para hospitalizados, al igual de los que consultan por el servicio de urgencias. Para realizar adecuadamente los procesos de planificación del servicio, adquisición, clasificación, almacenamiento, dispensación, entrega en pisos, de insumos y medicamentos, y para la realización de la gestión en general del servicio farmacéutico, se requiere contar con un regente de farmacia idóneo suficiente y capacitado que brinde acompañamiento en la gestión general del servicio farmacéutico de la ESE.


Apoyar el proceso de gestión farmacéutica (farmacia), para realizar adecuadamente los procesos de planificación del servicio, adquisición, clasificación, almacenamiento, dispensación, entrega en servicios y ambulatorio de insumos y medicamentos, y para la realización de la gestión en general del servicio farmacéutico de la ESE HOSPITAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ mediante la prestación temporal de dichos servicios con personal en misión idóneo suficiente y capacitado para que el hospital pueda cumplir con su objeto social como entidad hospitalaria de I nivel de atención de acuerdo a los objetivos, requerimientos, condiciones y necesidades descritas, con oportunidad, eficiencia y eficacia.

se hace necesario que el HOSPITAL mantenga el acompañamiento de un profesional en regente de farmacia para que la institución pueda cumplir con objeto social como entidad hospitalaria de I nivel de atención de acuerdo a los objetivos, requerimientos, condiciones y necesidades descritas con oportunidad, eficiencia y eficacia.

Por lo anterior, la E.S.E. HOSPITAL está en la obligación de llevar a cabo la contratación del talento humano para la Prestación de servicios de un regente farmacéutico para el area asistencial de farmacia de La E.S.E Hospital Álvaro Ramírez González De San Martín-Cesar.

**2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN REGENTE FARMACEUTICO PARA EL ÁREA ASISTENCIAL DE FARMACIA DE LA E.S.E HOSPITAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ DE SAN MARTIN-CESAR.

	<b>GESTION JURIDICA</b>	Código: GJ-F-12
	<b>CONTRATACION</b>	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

### 3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses, contados a partir del día de cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, esto es, la expedición del certificado de registro presupuestal y la aprobación de la póliza exigida por este centro hospitalario, previa suscripción del acta de inicio.

### 4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de San Martín, incluyendo la zona urbana y rural.

### 5. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

De acuerdo con el objeto del presente estudio, el bien o servicio requerido atiende a la siguiente codificación:

Código	Descripción del servicio
85121900 farmaceuticos	Prestación de servicios de un regente farmacéutico para el área asistencial de farmacia de La E.S.E Hospital Álvaro Ramírez González De San Martín-Cesar


### 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A partir de las especificaciones del objeto contractual, se podrán determinar las obligaciones que le corresponden al contratista y al Hospital, por lo que serán obligaciones del contratista las siguientes:

#### 6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El alcance del contrato se restringirá por las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con los términos y condiciones establecidas en a propuestas presentada.
2. Contribuir en garantizar a la institución, la prestación oportuna del servicio o suministros contratados por la E.S.E., el contratista deberá comprometerse a asegurar la continuidad del servicio o suministro ante cualquier eventualidad, así mismo.
3. Toda la documentación elaborada por el contratista en cumplimiento del objeto contractual, será de propiedad de la E.S.E y estará permanentemente a disposición de la gerencia y de los servicios técnicos de la misma.


	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: GJ-F-12</b>
	<b>CONTRATACION</b>	<b>VERSION: 01</b>
		<b>FECHA DE APROBACION: 18/01/2021</b>

4. Acompañamiento permanente brindando soporte a la E.S.E ante los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud y Direcciones de Salud, cuando ejerzan. funciones de inspección, vigilancia y control.
5. Colaborar activamente en la elaboración del inventario técnico de los bienes de la institución.
6. Realizar jornadas de capacitación, talleres y charlas sobre la operatividad, cuidado de los equipos.
7. Aportar el respectivo pago y/o aporte realizado al sistema de seguridad social integral
8. Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato.
9. Tener actualizado los datos de notificación y comunicación para efectos de la debida ejecución contractual.
10. Acoger la metodología para la presentación de informes establecida por la ESE.
11. Actuar de buena fe conforme al deber y garantías Constitucionales.
12. Mantener la confidencialidad respecto a la información privilegiada, profesional, personal, financiera que conozca con ocasión a la ejecución del contrato.
13. Desempeñar las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual.

## **6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

El alcance del contrato se restringirá por las siguientes obligaciones:

- 1) Velar por el cumplimiento de las normas vigentes y los requisitos legales para contribuir a optimizar la utilización de los recursos y el uso racional de los medicamentos e insumos del servicio farmacéutico del hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. 2) Realizar interventoría permanente de las actividades dentro del servicio farmacéutico. 3) Participar, vigilar y coordinar los inventarios en el servicio farmacéutico. 4) Vigilar permanentemente el uso y manejo de los medicamentos de control especial. 5) Realizar el informe mensual del manejo de los medicamentos de control especial y entregar en la secretaria de salud departamental. 6) Coordinar las actividades de dispensación de medicamentos intrahospitalarios y supervisar al personal de farmacia al realizar la actividad. 7) Participar en el diseño y actualización de los procesos y procedimientos del servicio farmacéutico y demás de acuerdo a la naturaleza del cargo. 8) Presentar informes solicitados a la subgerencia de procesos asistenciales o a la Gerencia. 9) Velar porque los procesos básicos del área de farmacia: selección, adquisición, almacenamiento, recepción técnica y distribución de medicamentos se lleven a cabo teniendo en cuenta los procesos y procedimientos aprobados por el hospital. 10) Participar en la construcción de estrategias de atención e intervención en lo referente al impacto en la salud de los usuarios dando prioridad al paciente poli medicado. 11) Participar activamente del grupo multidisciplinario en acciones definidas dentro de la prestación de los servicios (comités y demás reuniones citadas). 12) Revisar los perfiles farmacológicos de los pacientes que lo ameriten e informar a las diferentes áreas sobre los problemas detectados en las indicaciones terapéuticas, tales como interacciones medicamentosas. 13) Vigilar las interacciones farmacológicas y efectos secundarios en el tratamiento medicamentoso instaurado al paciente. 14) Participar en la formulación e implementación de los programas encaminándolos hacia resultados que impacten el bienestar de los usuarios y fortalezcan


	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: GJ-F-12</b>
	<b>CONTRATACION</b>	<b>VERSION: 01</b>
		<b>FECHA DE APROBACION: 18/01/2021</b>

la seguridad del paciente. 15) Participar activamente en las acciones de seguimiento y control que definan dentro de los diferentes comités, teniendo en cuenta las directrices dadas por cada comité. 16) Elaborar propuestas que impacten en beneficio de la salud de los usuarios relacionados con un correcto medicamento. 17) Establecer criterios e indicadores que contribuyan a la mejora continua de las diferentes actividades (indicador de oportunidad de entrega de medicamentos pendientes, eventos trazadores de la política de seguridad del paciente respecto a la demora en el suministro de medicamentos y complicaciones atribuibles al uso de medicamentos, etc.). 18) Orientar al paciente sobre el uso correcto del medicamento teniendo en cuenta los riesgos benéficos los diferentes medicamentos. 19) Documentar e implementar los programas de farmacovigilancia, tecnovigilancia y reactivovigilancia de la entidad, encaminada a la detección, evaluación, entendimiento y prevención de los eventos adversos y cualquier otro problema relacionado con los medicamentos. 20) Revisar conjuntamente con auditoria medica los casos especiales de medicamentos que generen algún tipo de glosa. 21) Verificar las devoluciones y determinar su manejo dejando registro de su proceso. 22) Efectuar registro, análisis, y reporte de eventos adversos y reacciones de los medicamentos empleados en la entidad. 23) Obtener y difundir información sobre medicamentos y dispositivos médicos, especialmente, informar y educar a los miembros del grupo de salud, el paciente y la comunidad sobre el uso adecuado de los mismos. 24) Desarrollar y aplicar mecanismos para asegurar la conservación de los bienes de la organización y del estado, así como, el sistema de gestión de la calidad de los procesos, procedimientos y servicios ofrecidos. 25) Ofrecer la atención farmacéutica a los pacientes que la requieran en la entidad Hospitalaria. 26) Adaptar y adoptar las normas técnicas y modelos orientados al cumplimiento de los requisitos de habilitación tendientes a mejorar el servicio farmacéutico. 27) Ser interlocutor ante los entes de control y el hospital en los temas referentes a medicamentos y dispositivos médicos. 28) Participar activamente en el análisis de los costos de medicamentos interactuando para ello con el área de gestión administrativa. 29) Presenta estrategias para la formulación racional de medicamentos en las diferentes áreas del hospital. 30) Establecer estrategias de control para la dispensación de medicamentos fuera de los horarios establecidos. 31) Analizar y avalar los ajustes mensuales de los inventarios de farmacia cuando por razones justificadas a ello haya lugar. 32) Participar en lo de su competencia en el mantenimiento y mejoramiento del Sistema de gestión de la Calidad de los servicios de salud. 33) Conformar y participar en los Comités y equipos de trabajo que establezca la institución y que sean acordes a la naturaleza del cargo. 34) Asistir a reuniones y capacitaciones programadas. 35) Cumplir con las normas de SG-SST establecidas por la institución. 36) Ejercer acciones de autocontrol en todos los procesos que desarrolla. 37). LA CONTRATISTA, no podrá suspender las actividades objeto del contrato, en consideración a que la Salud es un servicio público esencial. 38) Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza de la prestación.

## 7. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

Las obligaciones del Hospital serán las siguientes:

1. Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato.

 <b>HOSPITAL LOCAL</b> <small>ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ E.S.E.</small>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: GJ-F-12</b>
	<b>CONTRATACION</b>	<b>VERSION: 01</b>
		<b>FECHA DE APROBACION: 18/01/2021</b>

2. Pagar oportunamente el valor del contrato al contratista, de conformidad con lo establecido en la forma de pago.
3. Rendir a través del Supervisor del contrato, un informe técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico
4. Liquidar el contrato.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, y en los documentos que de él hacen parte.
6. Verificar que el contratista se encuentre afiliado y al día con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y aportes Parafiscales.
7. Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA cualquier modificación o alteración que suceda relacionada con el servicio objeto del contrato.
8. De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. (Acuerdo No. 003 de 2.021 modificado por el Acuerdo No. 017 de 2.023,) El Hospital está obligado a publicar oportunamente su actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), conforme a lo establecido en la normativa vigente que regula materia.

#### 8. . PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato que resulte del presente proceso se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el Estatuto General de Contratación de la E.S.E. Hospital Local Álvaro Ramírez González (Acuerdo No. 003 de 2.021 modificado por el Acuerdo No. 017 de 2.023,), y demás normas concordantes.

La liquidación por común acuerdo entre las partes, podrá efectuarse al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.


También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por la ESE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

<b>Supervisión:</b>	<b>Funcionario:</b>	MARELVIS CHARRIS MOLINA
	<b>Cargo:</b>	Profesional universitario

#### 9. FUNCIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO: EI HOSPITAL

Verificará la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el CONTRATISTA mediante Supervisor quien será la Profesional universitario del Hospital y/o

 <b>HOSPITAL LOCAL</b> <small>ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ E.S.E.</small>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: GJ-F-12</b>
	<b>CONTRATACION</b>	<b>VERSION: 01</b>
		<b>FECHA DE APROBACION: 18/01/2021</b>

quien haga sus veces, quien además de velar por una correcta ejecución contractual, deberá solicitar al contratista, la información que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones). El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones. Serán funciones del supervisor del Contrato las siguientes:

**1. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:**


1. Elaborar las actas que se requieren durante la ejecución del contrato.
2. Prestar apoyo al Contratista orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los tramites, procedimientos y reglamentos de la ESE Hospital LOCAL ÁLVARO RAMIREZ GONZÁLEZ.
3. Emitir cuando sea el caso, concepto y recomendación a la ESE Hospital LOCAL ÁLVARO RAMIREZ GONZÁLEZ, sobre la conveniencia de modificar o adicionar el contrato.
4. Hacer las remodelaciones que estime contundente al mejor logro del objeto contractual, dando aviso a la ESE Hospital LOCAL ÁLVARO RAMIREZ GONZÁLEZ, de los eventos de incumplimiento que ameriten el ejercicio de las facultades contractuales de la ESE.

**2. FUNCIONES TÉCNICA:**

5. Verificar el cumplimiento de los cronogramas, establecidos en el contrato.
6. Efectuar seguimientos de cumplimiento de obligaciones contractuales mediante actas e informes de acuerdo a la naturaleza de los contratos.
7. Verificar permanentemente la calidad de los servicios y bienes que se estipule en el contrato.
8. Coordinar el recibo a satisfacción en cuanto a calidad, tiempo de entrega y servicio de los bienes o servicios adquiridos estipulados en el contrato.
9. En caso del que el contratista tenga bajo su responsabilidad equipos y elementos suministrados y comprados con cargo al contrato, verificar su estado y cantidad y coordinar el reintegro a la ESE Hospital LOCAL ÁLVARO RAMIREZ GONZÁLEZ de los mismos.

**3. FUNCIONES ECONOMICO:**

1. Rendir periódicamente a la ESE Hospital LOCAL ÁLVARO RAMIREZ GONZÁLEZ, informes económicos sobre el cumplimiento del contrato.
2. Verificar que los recursos públicos que maneje el contratista se encuentren debidamente utilizados.
3. Verificar que se efectuó una adecuada programación financiera del contrato.
4. Hacer seguimiento a la ejecución financiera del contrato, verificando que se ajuste al plan de acción y al proyecto formulado.
5. Llevar el control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato.
6. Rendir el informe escrito sobre el comportamiento financiero del contrato.

 <p>HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ E.S.E.</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	Código: GJ-F-12
	<b>CONTRATACION</b>	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021


7. Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y deducciones presupuestales del contrato.

#### **4. FUNCIONES JURIDICAS:**

1. Informar por escrito al Gerente y/o servidores competentes sobre la materialización de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, Incumplimiento para proceder a la aplicación de las sanciones a que haya lugar o a la terminación bilateral del contrato.
2. Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas.
3. Verificar la aprobación de pólizas y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del contrato.
4. Dar rápida y oportuna información a los organismos de control, a los superiores jerárquicos y organismos competentes acerca del proceso contractual.
5. Exigir periódicamente al contratista la acreditación de los pagos a seguridad social y parafiscales durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación.

#### **5. FUNCIONES ESPECÍFICAS:**

1. Si aplica verificar que el contratista haya obtenido los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato.
2. Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado y remitir la instancia respectiva todo documento que se genere por las partes durante la ejecución del mismo.
3. Suscribir el acta de iniciación y terminación de la ejecución cuando se estipule en el contrato.
4. Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato.
5. Si aplica tener conocimiento de los términos de referencia o pliegos de instrucciones, de la propuesta ganadora y del contrato.
6. Si aplica velar por que el contratista tenga listo todo el equipo y materiales que esté obligado a suministrar por su cuenta, desde la iniciación de los trabajos e inspeccionar y controlar la calidad de estos y su utilización.
7. Coordinar con otras dependencias de la ESE Hospital LOCAL ÁLVARO RAMIREZ GONZÁLEZ las actividades que incidan en la norma de ejecución del contrato y proyectos.
8. Suministrar al contratista toda la información que se relacione con el contrato y que este requiera para la ejecución del mismo.
9. Tramitar la autorización de ingreso a la ESE Hospital LOCAL ÁLVARO RAMIREZ GONZÁLEZ, al contratista y su personal, cuando haya cambios de personal del contratista estos también deben ser reportados a la sección de seguridad y vigilancia.

	<b>GESTION JURIDICA</b>	Código: GJ-F-12
	<b>CONTRATACION</b>	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

10. Dar el debido curso por escrito y con la mayor brevedad posible a la correspondencia dirigida por el contratista.
11. Vigilar que el contratista ejecute el contrato de acuerdo con las normas y especificaciones contenidas en el contrato y demás documentos que hacen parte del mismo.
12. Solicitar al contratista los informes y explicaciones que requiera para el cumplimiento de sus actividades.
13. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
14. Emitir cuando sea el caso, concepto y recomendaciones a la ESE Hospital LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ sobre la conveniencia de modificar o adicionar el contrato.
15. Acreditar ante la ESE Hospital LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ, cuando este se lo exija, el desarrollo de su labor, así como las metodologías, pruebas o ensayos en que funda sus observaciones.
16. Llevar el control y suministrar la información oportunamente requerida por los Entes de Control y otras entidades cuando así se amerite.
17. Toda recomendación o comunicación que imparta el supervisor deberá constar por escrito.

#### **6. PROHIBICIONES AL SUPERVISOR.**


1. Se informa que deberá, abstenerse de realizar las siguientes conductas:
2. En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contractualmente o por disposición legal.
3. Los servicios solicitados por la ESE deben ser suministrados en forma continua e ininterrumpida a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio.
4. Emplear los bienes o servicios provisionados por el contratista respecto de quien se ejerce la supervisión o interventoría, para el provecho propio o de un tercero.
5. Autorizar directamente modificaciones del contrato.
6. Solicitar o recibir dádivas, favores, beneficios, etc., del contratista para sí o para terceros.
7. Autorizar la ejecución de objetos y prestaciones diferentes a las pactadas en el contrato.
8. Permitir el desarrollo del contrato sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

#### **10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

Para la ejecución del anterior objeto, el tipo de contrato que debe celebrarse es el de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

#### **11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS**

De conformidad con lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1.993, el régimen jurídico aplicable al contrato que se celebre con ocasión del presente proceso, será el

	<b>GESTION JURIDICA</b>	Código: GJ-F-12
	<b>CONTRATACION</b>	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

Derecho privado, en concordancia en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el Manual de Contratación de la E.S.E Hospital LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ, adoptado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 003 de 2.021 modificado por el Acuerdo No. 017 de 2.023,, y por la Ley 80 de 1993, solo en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

De conformidad con lo reglamentado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho Estatuto ni las normas que lo modifique no adicione.

Considerando que el contrato a suscribir es PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES corresponde a: la modalidad de selección del contratista atendiendo la naturaleza del asunto, es **régimen especial – manual de contratación – contratación directa. – naturaleza del asunto.**

## 12. CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO.

El (la) Profesional universitario, mediante certificación anexa a la necesidad, deja constancia que el presente proceso se encuentra incluido dentro del PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ, para la presente vigencia fiscal (2026), contenido de los siguientes códigos:


Código UNSPSC	Descripción
85121900 farmaceuticos	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN REGENTE FARMACEUTICO PARA EL ÁREA ASISTENCIAL DE FARMACIA DE LA E.S.E HOSPITAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ DE SAN MARTIN-CESAR

## 13. ESTUDIO DE MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del Presupuesto oficial establecido para la presente contratación es de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$10,800,000,00) M/C soportada dentro del estudio del mercado, el cual se encuentra dentro del expediente contractual, EL Presupuesto estimado del contrato de la E.S.E. para amparar un plazo de Cuatro (4) meses.

## 14. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO.

El Hospital LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: un primer pago de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3,600,000,00) M/C y mensualidades vencidas a razón de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3,600,000,00) M/C. Previo el cumplimiento de los siguientes requisitos a saber:

	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: GJ-F-12</b>
	<b>CONTRATACION</b>	<b>VERSION: 01</b>
		<b>FECHA DE APROBACION: 18/01/2021</b>

1. Presentación del informe cualitativo y cuantitativo de las metas alcanzadas en cada actividad en el periodo a cobrar, acompañado de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato, quien se apoyará en las constancias que expida el Coordinador del Grupo asignado, debidamente soportadas y con evidencias que certifiquen el cumplimiento del objeto contractual (planillas de asistencia, fotografías, formatos, etc.) durante el plazo a cancelar.
2. Presentación de la cuenta de cobro.
3. Informe de Supervisión del proceso a cabalidad y a satisfacción de la Institución Hospitalaria expedida por el supervisor del contrato, quién será la Profesional universitario del Hospital o quien haga sus veces.
4. Pago de aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de acuerdo a como lo establece la normatividad vigente, que se acreditará mediante la presentación por parte del contratista de la respectiva autoliquidación o planilla y recibo de pago.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El HOSPITAL retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes establecidos por la Ley y las disposiciones Municipales y Departamentales, conforme a lo estipulado en la ley 12 de 2012 (Reforma Tributaria).


**PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por el contratista si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y no podrá con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no pérdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993. De igual forma, mediante la firma del presente contrato el contratista acepta que los precios ofrecidos en su propuesta, se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error o por devaluación del peso en la elaboración de la oferta.

#### **15. APROBACIÓN PRESUPUESTAL**

La entidad cuenta con los recursos económicos necesarios para amparar financieramente el contrato suscrito con cargo a la vigencia 2026.

#### **16. FACTORES QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD**

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas

 <b>HOSPITAL LOCAL</b> <small>ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ E.S.E.</small>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: GJ-F-12</b>
	<b>CONTRATACION</b>	<b>VERSION: 01</b>
		<b>FECHA DE APROBACION: 18/01/2021</b>

en la ley y la solicitud de oferta que para el efecto se realice. Los estudios previos y la solicitud de ofertas forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

#### **16.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO, TÉCNICO, ECONÓMICO Y DE EXPERIENCIA:**

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a adelantar, y conforme a lo establecido en el del Manual de Contratación, la modalidad de selección del contratista será mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad y los postulados que rigen la función administrativa.

#### **16.2. CRITERIOS PARA LA EVALUACION DE LA PROPUESTA.**


La Entidad establece los requisitos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, determina en su página 5 que la ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato.

En consecuencia, la verificación de cumplimiento de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información solicitada, que permita esta comprobación.

En este sentido el Profesional universitario y la Oficina de Contratación emitirán su concepto de recomendación al ordenador del gasto y manifestarán si la propuesta es favorable y si cumple con las condiciones exigidas por el Hospital.

Así las cosas, la entidad ha establecido los siguientes criterios para establecer la capacidad jurídica y experiencia para obligarse y cumplir con el objeto contractual, atendiendo la naturaleza del contrato y su cuantía:


 <b>HOSPITAL LOCAL</b> <small>ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ E.S.E.</small>	<b>GESTION JURIDICA</b>	Código: GJ-F-12
	<b>CONTRATACION</b>	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

CRITERIOS DE EVALUACIÓN HABILITANTE	CALIFICACIÓN
EVALUACIÓN JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EVALUACION EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE

### 16.3. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como requisito de verificación (CUMPLE/NO CUMPLE), como aquellos necesarios para determinar que el proponente no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**
- **HOJA DE VIDA REGISTRADA Y ACTUALIZADA EN EL SIGEP II.**
- **DECLARACION DE BIENES Y RENTA EN CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION CON PLAZO IGUALES O SUPERIORES A TRES (3) MESES.**
- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.**
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**
- **CERTIFICADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**
- **ANTECEDENTES JUDICIALES**
- **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL. DE LA PERSONA NATURAL Y/O EL REPRESENTANTE LEGAL SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA.**
- **EXAMENES DE SALUD OCUPACIONAL VIGENTE**
- **FORMULARIO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES.**
- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO.**
- **ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL DIA CON LOS APORTES S.G.S.S.S.**

	<b>GESTION JURIDICA</b>	Código: GJ-F-12
	<b>CONTRATACION</b>	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

- **CERTIFICADO DE REDAM - REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (LEY 2097 DE 2021)**
- **CONSULTA DE INHABILIDADES - DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS (LEY 1918 DE 2018).**

#### 16.4. REQUISITOS HABILITANTES EXPERIENCIA.

Se verificará que el proponente cuente con experiencia, la cual podrá ser demostrada mediante la presentación de contratos, certificaciones expedidas por la autoridad competente o la experiencia reportada en el RUP (opcional) acorde a los documentos jurídicos.

Para la acreditación de este requisito debe aportarse certificación o acta de recibo final expedida por la Entidad Contratante y copia del respectivo Contrato.


Para esta Experiencia, las certificaciones con las que se demuestra esta, deberán contener:

- Objeto del Contrato.
- Nombre o Razón Social del contratante, dirección y teléfonos actualizados
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato
- Indicación de cumplimiento y calidad.

Las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal del contratante o quien haga sus veces.

Los documentos y las certificaciones expedidas en el exterior deben contar con un sello o estampilla por parte del país donde se elaboró el documento llamado APOSTILLE. Lo anterior, en cumplimiento a la convención sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros AC/LG No.2821, la cual dio a conocer el Gobierno Nacional el Decreto No.106 del 18 de enero de 2001, adhiriéndose a la misma el 30 de enero de 2001.

- La Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprobó la convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros establece en su artículo que, cada estado contratante eximirá de legalización los documentos a los que se aplica la presente convención y que han de ser presentados en su territorio. A efectos de la presente convención la legalización significa únicamente el trámite mediante el cual los agentes diplomáticos consulares del país donde el documento ha de ser presentado certifican la autenticidad de la firma, a que título ha actuado la persona que firma el documento y cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré. Con sello de APOSTILLE: procede cuando el país de la institución otorgante hace parte del convenio de la Haya de 1961, por vía diplomática: la legalización se constituye generalmente por cumplimiento de los trámites correspondientes ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. Procede para documentos expedidos antes de la expedición del Decreto 106 del 18 de enero del 2001.
- En cuanto a los documentos privados expedidos en el exterior que se anexen a las propuestas deben ser aportados en original o copia auténtica.

 <b>HOSPITAL LOCAL</b> <small>ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ E.S.E.</small>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: GJ-F-12</b>
	<b>CONTRATACION</b>	<b>VERSION: 01</b>
		<b>FECHA DE APROBACION: 18/01/2021</b>

- LA ESE, se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente.
- Las certificaciones deberán ser expedidas por los contratantes, la certificación expedida por las entidades oficiales bastara para su validez la firma del funcionario que la suscriba.
- Las certificaciones serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente y en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga la ENTIDAD, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta para efectos de la calificación.
- Cuando el proponente certifique contratos en las cuales participo en unión temporal o consorcio se le acreditara la experiencia certificada presentada, por uno u otro teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo en dicho contrato.
- LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, adjudicación y ejecución, la información y solicitar los soportes que considere conveniente tales como: certificaciones, copias de contratos y actas de liquidación.

#### 16.4.1. EXPERIENCIA GENERAL

El oferente debe acreditar que posee experiencia general de: 1. Experiencia profesional minima de seis (6) meses.

#### 16.4.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA.

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, será demostrada mediante la presentación de: 1. Experiencia profesional minima de seis (6) meses, relacionado con el objeto contractual.

#### 16.5. REQUISITOS PUNTUABLES.


En la presenta contratación se ponderará los siguientes requisitos.

No	Detalle	Valor de ponderación
1	<b>Propuesta económica</b>	<b>80 puntos</b>
2	<b>Idoneidad en el objeto a contratar</b>	<b>20 puntos</b>

#### 16.5.1. FORMATO OFERTA ECONÓMICA (máximo 80 puntos)

Se deberá presentar la oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al entero más cercano así: si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente y si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.

El valor de la oferta no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial que se señala en este estudio previo. De lo contrario la oferta será rechazada.

	<b>GESTION JURIDICA</b>	Código: GJ-F-12
	<b>CONTRATACION</b>	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debida a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada la oferta. Luego de la verificación de los precios y sus correcciones por parte de la ESE- Hospital LOCAL ÁLVARO RAMIREZ GONZÁLEZ, ponderará este criterio de la siguiente manera: Las propuestas que estén por encima del presupuesto oficial no puntuaran en este aspecto, igual suerte correrán aquellas ofertas que estén por debajo del 90% del presupuesto oficial, se calificarán El **oferente** que oferte el precio más bajo será acreedor a 60 puntos, los demás oferentes siguiendo el patrón serán acreedores al resultado de la última puntuación menos 5 puntos. Inicialmente se identificará la propuesta con menor valor económico ofrecido, a afectos de asignarle el máximo puntaje de acuerdo a la formula a aplicar.

80 puntos x Valor Menor Propuesta  
Propuesta a Evaluar

En caso de inconsistencias en los valores ofrecidos prevalecerán los precios corregidos por parte da la ESE- Hospital LOCAL ÁLVARO RAMIREZ GONZÁLEZ, En tal sentido los proponentes no pueden mejorar sus ofertas, so pena de ser in admitidas y/o desestimadas para ser evaluadas en todos los aspectos.


El oferente deberá ofertar los siguientes servicios.

No	Descripción	Valor mensual	Plazo	Valor total
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN REGENTE FARMACEUTICO PARA EL ÁREA ASISTENCIAL DE FARMACIA DE LA E.S.E HOSPITAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ DE SAN MARTIN-CESAR	TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3,600,000,00) M/C	Tres (3) meses	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$10,800,000,00) M/C

#### 16.5.2. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité de Evaluación, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no

	<b>GESTION JURIDICA</b>	Código: GJ-F-12
	<b>CONTRATACION</b>	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

#### **16.6. REQUISITO TÉCNICO PUNTUABLE IDONEIDAD (máximo 20 puntos).**

El proponente deberá acreditar idoneidad para el desarrollo de este contrato mediante la presentación de:


Regencia de farmacia.

El cumplimiento de este requisito otorgara una calificación de 20 puntos en la evaluación de la oferta.

#### **17. CRITERIO DE RECHAZO DE LA OFERTA Y/O PROPUESTA**

Las ofertas o propuestas serán rechazadas cuando:

- 1) Que el objeto social de la sociedad no incluya actividades relacionadas con el objeto del presente proceso a la fecha de cierre del mismo.
- 2) Que la duración de la sociedad no cumpla con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso.
- 3) La no presentación del poder, legalmente constituido conforme a las reglas del mandato cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.
- 4) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial o cuando efectuada la corrección aritmética de la propuesta económica ésta sobrepase el presupuesto oficial o cuando no coincida el valor de la oferta con el indicado en los demás documentos que conforman la oferta económica.
- 5) Cuando el oferente en Unión Temporal o Consorcio, presente dentro del mismo proceso propuesta individual; o formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal; o Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales.
- 6) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
- 7) Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
- 8) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
- 9) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.
- 10) Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.

 <p>HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ E.S.E.</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	Código: GJ-F-12
	<b>CONTRATACION</b>	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

- 11) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- 12) Cuando el proponente no cumpla con los índices de verificación financiera establecidos en la presente invitación.
- 13) Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- 14) Cuando no se cotice uno o varios ítems de la propuesta económica, o cuando se modifique una cantidad o unidad del mismo formulario o cuando se modifique alguno de los ítems o su especificación.
- 15) Cuando para la preparación y presentación de la propuesta no se hayan tenido en cuenta las adendas, si a ello hubo lugar.
- 16) Cuando lo ofertado no cumpla la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en este pliego.
- 17) Cuando el oferente aporte dos propuestas económicas dentro de su propuesta.
- 18) Cuando el proponente omita información requerida en el diligenciamiento de los anexos o formularios que induzca al error a la entidad y modifique el resultado de la evaluación de las propuestas, o cuando se introduzca información errónea en los mismos que induzca al error a la entidad y modifique el resultado de la evaluación de las propuestas.

**18. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**


De conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, los interesados tienen la oportunidad de pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por La E.S.E HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ.

Los riesgos previsibles no considerados por la E.S.E HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ y que hayan sido aceptados como producto de las observaciones, serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.

**DEFINICIONES:** Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

**Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar, es factible su ocurrencia y que puedan alterar el equilibrio financiero del mismo.

**Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: GJ-F-12</b>
	<b>CONTRATACION</b>	<b>VERSION: 01</b>
		<b>FECHA DE APROBACION: 18/01/2021</b>

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio de La E.S.E HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMIREZ GONZÁLEZ - pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que la E.S.E HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMIREZ GONZÁLEZ -, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgos Imprevisibles: Se consideran riesgos no previsible por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público  
RIESGOS PREVISIBLES.


Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de afectar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsible, pueden ser identificables y cuantificables en condiciones normales.

La presentación de las ofertas, implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución del riesgo previsible.


De acuerdo con lo estipulado en el documento CONPES 3714 de 2011 (Consejo Nacional de Política Económica y Social), los riesgos contractuales cubiertos por el régimen de garantías, no constituyen riesgos previsible.

Para efectos de este proceso de selección se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Aplicación no adecuada de la modalidad de contratación establecida en el manual de contratación	Aplicación no adecuada de la modalidad de contratación establecida en el manual de contratación	2	2	4	Bajo


 <b>HOSPITAL LOCAL</b> <small>ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ E.S.E.</small>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: GJ-F-12</b>
	<b>CONTRATACION</b>	<b>VERSION: 01</b>
		<b>FECHA DE APROBACION: 18/01/2021</b>

	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
2	General	Interno	Selección	Operacional	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista.	Seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad	2	5	7	Alto
3	General	externo	Contratación	Operacional	Riesgo de que no se firme el contrato en el plazo establecido o que el contratista presente de manera tardía las garantías exigidas para la ejecución del contrato.	Demora en el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.	1	2	4	Bajo
4	General	externo	Ejecución	Operacional	<b>Incapacidad del contratista para ejecutar el contrato por enfermedad, accidente de trabajo o maternidad.</b>	<b>Retraso en el cumplimiento de las obligaciones</b>	2	2	4	Bajo
5	General	externo	Ejecución	Regulatorio	<b>Cambio regulatorio o reglamentario</b>	<b>Que se omitan obligaciones establecidas en la legislación vigente que acarreen sanciones</b>	1	2	3	Bajo
6	General	externo	Ejecución	Operacional	<b>Falla en la prestación del servicio profesional o de apoyo a la gestión.</b>	<b>Demora en el logro de los objetivos contractuales</b>	1	3	4	Bajo


	<b>GESTION JURIDICA</b>	Código: GJ-F-12
	<b>CONTRATACION</b>	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
7	General	externo	Ejecución	Operacional	<b>El contratista no se comunica o realiza sus actividades sin estar articulado con el supervisor del contrato</b>	<b>Retraso e incumplimiento de los objetivos contractual.</b>	1	4	5	Bajo

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Entidad	Acompañamiento del equipo jurídico asesor de la entidad en todo el proceso contractual	1	1	2	Bajo	si	Equipo jurídico	Cuando surja la necesidad de contratación ]	Terminación del contrato	Se debe consultar el Estatuto Interno de Contratación cuando se realice un proceso contractual y se tenga dudas.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	Entidad	Acompañamiento del equipo jurídico asesor de la entidad en todo el proceso contractual	1	3	4	Bajo	Si	Equipo jurídico	Cuando surja la necesidad de contratación	Terminación del contrato	Se debe consultar el Estatuto Interno de Contratación cuando se realice un proceso contractual y se tenga dudas.	Cada vez que se elabora un contrato

 <b>HOSPITAL LOCAL</b> <small>ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ E.S.E.</small>	<b>GESTION JURIDICA</b>		Código: GJ-F-12
	<b>CONTRATACION</b>		VERSION: 01
			FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	Contratista	Establecimiento dentro de los estudios previos y términos de condiciones de plazos perentorios para el perfeccionamiento del contrato.	1	1	2	Bajo	Si	Equipo jurídico	Formulación de estudios previos	Terminación del contrato	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato
4	Contratista	Utilización de instituciones jurídicas como la suscripción de actas de suspensión cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.	2	1	3	Bajo	Si	Equipo jurídico	Acta de inicio	Fecha de terminación del contrato	Con la suscripción de actas de suspensión y reinicio de obligaciones, prórrogas o adiciones.	Cada vez que surja la necesidad.
5	Supervisor	Revisión que los servicios prestados por el contratista cumplan con la legislación.	1	2	3	Bajo	si	Supervisor	Acta de inicio	Fecha de terminación del contrato	Aprobación de los productos recibidos a satisfacción	Mensual con cada informe de supervisión


 <b>HOSPITAL LOCAL</b> <small>ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ E.S.E.</small>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: GJ-F-12</b>
	<b>CONTRATACION</b>	<b>VERSION: 01</b>
		<b>FECHA DE APROBACION: 18/01/2021</b>

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	Supervisor y contratista	1. Verificar la calidad del servicio contratado. 2. El contratista no recibe el pago del servicio que no haya sido prestado con la calidad pactada.	1	2	3	Bajo	si	Supervisor	Acta de inicio	Fecha de terminación del contrato	1. No certificar como recibido a satisfacción, servicio que no haya sido ejecutado con la calidad contratada. 2. El contratista no puede facturar, ni cobrar servicios que no hayan sido prestados con la calidad contratada, y no hayan sido recibidos a satisfacción por el supervisor.	Mensual con cada informe de supervisión
7	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las actividades asignadas al contratista	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Acta de inicio	Fecha de terminación del contrato	Verificación de informes de ejecución, reuniones de revisión de gestión	Mensualmente

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la anterior distribución de riesgos previsibles.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia, La E.S.E HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

No obstante lo anterior, los oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con los expresado en el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de

 <b>HOSPITAL LOCAL</b> <small>ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ E.S.E.</small>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: GJ-F-12</b>
	<b>CONTRATACION</b>	<b>VERSION: 01</b>
		<b>FECHA DE APROBACION:</b> <b>18/01/2021</b>

buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas a la Entidad.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el Contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para establecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual.

**19. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL CONTRATO A CELEBRAR.**

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor La E.S.E HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMIREZ GONZÁLEZ, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:


Debido al estudio del riesgo, y a la potestad discrecional otorgada en el Estatuto interno de Contratación de la E.S.E. Hospital LOCAL ÁLVARO RAMIREZ GONZÁLEZ, respecto a la solicitud de garantías en los procesos de contratación directa, al contratista no se le exigirá garantías.

**NOTA:** A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMIREZ GONZÁLEZ, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél o de sus subcontratistas, dependientes o empleados.

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante y/o terceros afectados

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a la E.S.E HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMIREZ GONZÁLEZ para declarar la caducidad del contrato.

**INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD:** En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del

 <b>HOSPITAL LOCAL</b> <small>ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ E.S.E.</small>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: GJ-F-12</b>
	<b>CONTRATACION</b>	<b>VERSION: 01</b>
		<b>FECHA DE APROBACION: 18/01/2021</b>

contrato garantizado, y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurado no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

**INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE:** A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones e aquél. **APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS Y MANTENIMIENTO DE SU VIGENCIA**

La E.S.E HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ aprobará las garantías exigidas por él y constituidas por el contratista, siempre que las encuentre ajustadas a lo especificado en este pliego de condiciones. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la entidad le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que la suma asegurada se disminuyere o agotare. De igual manera, en el evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue el término de su ejecución, o cuando se produzca su suspensión, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar Indemnización alguna.


El contratista deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que proceda. Para la liquidación del contrato, se exigirá al contratista la ampliación de los amparos del contrato si es del caso.

## **20. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO**

Para la ejecución del contrato se requerirá de la constitución y aprobación de la garantía única de cumplimiento y de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

**20.1. REGISTRO PRESUPUESTAL.** Una vez perfeccionado el contrato la E.S.E - HOSPITAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ DE SAN MARTÍN solicitará al Jefe de Presupuesto el correspondiente registro presupuestal, para garantizar el rubro y el gasto comprometido, el cual deberá allegarse oportunamente.

**20.2. GARANTÍAS:** Debido al estudio del riesgo, y a la potestad discrecional otorgada en el Estatuto interno de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ DE SAN MARTÍN, respecto a la solicitud de garantías en los procesos de contratación directa, al contratista no se le exigirá garantías.

 <b>HOSPITAL LOCAL</b> <small>ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ E.S.E.</small>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: GJ-F-12</b>
	<b>CONTRATACION</b>	<b>VERSION: 01</b>
		<b>FECHA DE APROBACION: 18/01/2021</b>

## 21. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN REGENTE FARMACEUTICO PARA EL ÁREA ASISTENCIAL DE FARMACIA DE LA E.S.E HOSPITAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ DE SAN MARTIN-CESAR”, a fin de garantizar la prestación de servicios de salud a los pacientes que acuden a este Centro Asistencial, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se aconseja adelantar los procesos contractuales respectivos y su perfeccionamiento.

<b>MARELVIS CHARRIS MOLINA</b> <b>Profesional universitario</b>
--